



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 2021 00447 00
DEMANDANTE: JOSÉ ANTONIO ORTIZ MUÑOZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A.,
UNILEVER ANDINA S.A. y SOCIEDAD SALECIANA
INSPECTORA DE BOGOTA CENTRO DON BOSCO.

En el proceso ordinario laboral se tiene que, por medio de providencia del primero de diciembre de 2022, el despacho requirió nuevamente a la parte accionante para que allegara certificado de existencia y representación de la accionada SOCIEDAD SALECIANA INSPECTORA DE BOGOTÁ CENTRO DON BOSCO o en su defecto informara la forma como obtuvo el correo electrónico utilizado para efectuar la notificación personal centrodonbosco@salesianosbogota.org, así procedió la parte demandante y mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho en fecha 16 de febrero de 2023, informó que:

“La dirección electrónica: centrodonbosco@salesianosbogota.org, se obtuvo de la certificación laboral realizada por SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORA DE BOGOTA CENTRO DON BOSCO NIT°860.008.010 a nombre de JOSÉ ANTONIO ORTIZ MUÑOZ aditada 03septiembre2021; que fue aportada con la demanda como integrante de la prueba documental # “v. Copia derecho de petición elevado al INSTITUTO TECNICO DON BOSCO y respuesta del 07 de septiembre de 2021 que incluye certificación laboral, afiliación al ISS.”, y la cual para objeto de verificación por el despacho nuevamente se allega.

2. Adicionalmente, se aprecia este correo en un comunicado del CENTRO DON BOSCO aditado 18marzo2020, y que se aporta para hacer parte integrante del expediente.

3. Finalmente, en la plataforma web de la Alcaldía Mayor de Bogotá, sección DIRECTORIO UNICO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN BOGOTA - DUE; también se registra el correo centrodonbosco@salesianosbogota.org a nombre del CENTRO DON BOSCO, como se puede apreciar:

LOCALIZACIÓN	
Dirección Catastro	DG 44 # 69 - 96
Dirección Común	
Teléfono	2630808
Fax	
E-Mail	centrodonbosco@salesianosbogota.org
Página Web	www.centrodonbosco.edu.co

Adicionalmente, en el mismo escrito, la parte accionante solicita: “1) *Se tenga por notificada la entidad SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTA CENTRO DON BOSCO NIT°860.008.01; y continuar con el trámite regular del proceso de acuerdo al Código Procesal del Trabajo y de la S.S.*”

Evidencia el despacho, que el correo electrónico centrodonbosco@salesianosbogota.org fue obtenido de un documento idóneo elaborado por la misma entidad y que goza de veracidad toda vez que fue sustraído de la página web de la entidad territorial Alcaldía Mayor de Bogotá, además, guardan una estrecha relación con la naturaleza jurídica de la entidad demandada, por lo que se entenderá como válido para los efectos pertinentes al interior del proceso en curso.

Seguidamente y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no allegó constancia de notificación a la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ CENTRO DON BOSCO con acuse de recibo, pues si bien, en el documento 21 del expediente digital se observan como datos adjuntos la demanda, pruebas, subsanación y auto admisorio, entre otros, no es menos cierto que en el folio 5 del dicho documento se observa la anotación: “Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, **pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega**”, por lo que ahondando en garantías, se tiene que no se encuentra efectuada la notificación en debida forma, sin embargo, dicha administradora presentó contestación a la demanda el día 1° de marzo de 2023, visible en el documento 28 del expediente digital, y que a su turno, el literal E, del artículo 41 del CPTSS, dispone que una de las formas de efectuarse las notificaciones es por conducta concluyente, entendiéndose que, habiendo arribado el poder para actuar, ha manifestado el conocimiento de la demanda en cuestión, debiéndose notificar por conducta concluyente a la accionada la SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA DE BOGOTÁ CENTRO DON BOSCO, se incorpora al plenario la contestación de la demanda, una vez efectuado el estudio de la misma, este Despacho considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se ADMITE y se reconocerá personería para representar sus intereses al abogado ERNESTO GARCIA LICHST portador de la T.P. No. 37.608 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder a él conferido (Fls. 6-10 documento 21).

En consecuencia y al observarse que están dados todos los presupuestos procesales para continuar con el trámite normal del proceso, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el día 24 DE MAYO DE 2023 A LAS 2:30 P.M.

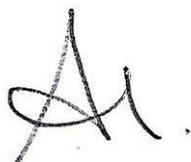
Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17770899>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que, el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N° 57 del 10
de abril de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria